



Ayuntamiento
Brea de Tajo

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Se pone en general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley 39/2015, que se sustancia una consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento de Brea de Tajo, respecto a la elaboración en su caso y posterior aprobación de la ORDENANZA TENENCIA DE PERROS Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS, a cuyos efectos el Pleno de este Ayuntamiento de Brea de Tajo, en la Sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó entre otros asuntos, por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, habiendo asistido SEIS MIEMBRO DE LOS SIETE QUE FORMAN EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE BREA DE TAJO, proceder a realizar la CONSULTA PÚBLICA PREVIA prevista en el Artículo 133 de la Ley 39/2015, que se sustanciara a través de consulta pública, en el portal web de este Ayuntamiento de Brea de Tajo, todo ello respecto a la elaboración en su caso y posterior aprobación de la **ORDENANZA TENENCIA DE PERROS Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS**, y con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, con objeto de que todos aquellos afectados e interesados puedan manifestar acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Resulta necesario, realizar una ordenación y regulación de la tenencia de perros y gestión de colonias felinas.

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con objeto de adaptarnos a la normativa y a la realidad existente, es necesario que se realice una adaptación y regulación, a cuyos efectos, la ordenanza reguladora, representa una garantía para la Administración local, y los administrados.

- c) Los objetivos de la norma.

El objetivo es la regulación de una actividad que se viene produciendo en Brea de Tajo, desde hace bastante tiempo

- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los principios contenidos en la presente norma municipal es la imprescindible para regular la ORDENANZA DE TENENCIA DE PERROS Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

Con objeto de que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, se pondrá en la Secretaría de este Ayuntamiento de Brea de Tajo, a disposición de todos, los documentos necesarios, y toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia, todo ello durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la presente en la página web del Ayuntamiento de Brea de Tajo, (MADRID). y con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, todo aquellos afectados e interesados podrá manifestar acerca de:



Ayuntamiento
Brea de Tajo

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con objeto de que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, se pone en la Secretaría de este Ayuntamiento de Brea de Tajo, a disposición de todos, los documentos necesarios, y toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia, todo ello durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la presente en la página web del Ayuntamiento de Brea de Tajo, (MADRID).

Brea de Tajo, (Madrid), a 26 de agosto de 2026.

EL ALCALDE.

Fdo. Pablo Rodrigo Martínez.